



JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO  
Yolombó, (Ant.), dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	058903189001-2019-00083-00
REFERENCIA	SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA
DEMANDANTE	GENERADORA LUZMA S.A.S – E.S.P-
DEMANDADA	INVERSIONES RUIZ MUÑOZ S.A.S.
ASUNTO	CONCEDE TÉRMINO
SUSTANCIACIÓN	49

En consideración a lo expresado por el apoderado de la demandante, se concede su solicitud; así que dentro de los DIEZ (10) DIAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta providencia, presentará la actualización a tiempo presente del avalúo por el cual estimó que el valor de la indemnización es de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS. Precisaré, de cara al artículo 27 de la ley 56 de 1981 y al artículo 206 del C.G.P. el inventario de los daños que se causen, con la imposición de la servidumbre de conducción de energía, en forma EXPLICADA, ESTIMADA y DISCRIMINADA RAZONADAMENTE, que se adjuntará al acta elaborada al efecto y certificado de tradición y libertad del predio.

Cumplido lo anterior se proseguirá en la forma establecida en la decisión que se tomó en audiencia del 15 de diciembre de 2020, aclarando que, en lo sucesivo, la fecha para ésta audiencia se re-programará.

NOTIFIQUESE,  
EL JUEZ

*José Foción de N. Soto B*

JOSÉ FOCIÓN DE N. SOTO BURITICÁ

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO  
DE YOLOMBÓ

Se notifica el presente auto por ESTADOS  
No 6 Fijado hoy en la secretaría del  
Juzgado a las 8:00 a.m.

**Yolombó, Marzo 19 de 2021**

*Paola Alexandra Martínez García*  
PAOLA ALEXANDRA MARTÍNEZ GARCIA  
Secretaria